

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de las Municipalidades Distritales de Villa El Salvador y Pucusana para financiar Proyectos de Inversión Pública

DECRETO SUPREMO
N° 080-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; señalando que dichas transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el 31 de marzo del año 2017, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo establecido en el referido numeral; precisando que las propuestas de Decreto Supremo correspondientes sólo podrán ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de marzo de 2017;

Que, el numeral 13.2 del citado artículo 13, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con el informe favorable de la Oficina de Inversiones de la entidad del Gobierno Nacional o la que haga sus veces, respecto de la viabilidad del proyecto de inversión pública, en el marco de la normatividad que regula la inversión pública; precisando que en el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado para el estudio definitivo o expediente técnico en los respectivos convenios, y sólo deben contar con el informe favorable de la Oficina de Inversiones de la entidad del Gobierno Nacional o la que haga sus veces, respecto de la viabilidad del proyecto de inversión pública, en el marco de la normatividad que regula la inversión pública;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30518, establece que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente; además, las entidades receptoras de las transferencias informarán a la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 035-2017-MIMP/OGPP-OIN, la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, emite opinión favorable respecto a la viabilidad de los proyectos de inversión pública en el marco de la normatividad que regula la inversión pública; del mismo modo precisa que para la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos

Locales se ha suscrito los convenios respectivos con dichas Instancias Descentralizadas, en el marco del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30518;

Que, asimismo, mediante Nota N° 066-2017-MIMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 071-2017-MIMP/OGPP-OPR, de su Oficina de Presupuesto e indica que el pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con los recursos necesarios para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de los pliegos Municipalidades Distritales de Villa El Salvador y Pucusana, de la Provincia de Lima, Departamento de Lima, hasta por la suma de QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 515 645,00) para el financiamiento de los proyectos de inversión pública, Código Unificado 2196226: "Creación e implementación del Centro de Recreación, Arte y Cultura por los derechos de los niños, niñas y adolescentes en un entorno de paz en el AA. HH. Collasuyo-28 de Octubre, Territorio VII, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima", y Código Unificado 2294983: "Mejoramiento del Comedor Popular El Bosque del AA.HH. El Bosque, distrito de Pucusana-Lima-Lima; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 400-2017-MIMP/SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de los pliegos Municipalidades Distritales de Villa El Salvador y Pucusana de la Provincia de Lima, Departamento de Lima, hasta por la suma de QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 515 645,00) para el financiamiento de dos (2) proyectos de inversión pública con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo señalado en los considerando precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 515 645,00) a favor del pliego Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el pliego Municipalidad Distrital de Pucusana, de la Provincia de Lima, Departamento de Lima, para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD EJECUTORA	006 : Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

PROYECTO	2196226 : Creación e implementación del Centro de Recreación, Arte y Cultura por los derechos de los niños, niñas y adolescentes en un entorno de paz en el AA. HH. Collasuyo-28 de Octubre, Territorio VII, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima
----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		112 701,00
PROYECTO	2294983 : Mejoramiento del Comedor Popular El Bosque del AA. HH. El Bosque, distrito de Pucusana – Lima – Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		402 944,00
TOTAL EGRESOS		515 645,00
		=====

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 150142 : Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

PROYECTO 2196226 : Creación e implementación del Centro de Recreación, Arte y Cultura por los derechos de los niños, niñas y adolescentes en un entorno de paz en el AA. HH. Collasuyo–28 de Octubre, Territorio VII, distrito de Villa El Salvador–Lima–Lima

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		112 701,00
PLIEGO	150124 : Municipalidad Distrital de Pucusana	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		
PROYECTO	2294983 : Mejoramiento del Comedor Popular El Bosque del AA. HH. El Bosque, distrito de Pucusana – Lima – Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		402 944,00
TOTAL EGRESOS		515 645,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Dispositivo Legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de

nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas suscritos, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30518.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
 Ministro de Economía y Finanzas

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1503872-4